



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS (MALLORCA) PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CAMPOS (MALLORCA)

Palma de Mallorca, a 29 de Enero de 1996

REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. ANDREU PROHENS VICENS, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de CAMPOS (MALLORCA).

Ambos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y Campos, respectivamente.

INTERVIENEN

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 26 de Enero de 1995.

INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT
N.º
DATA:
ENTRADA



b) El Sr. PROHENS VICENS, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de CAMPOS (MALLORCA, haciendo uso de las facultades que le tribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1.995.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

EX P O N E N

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Regimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de CAMPOS (MALLORCA) no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante escrito de fecha 22 de Diciembre de 1994, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

IV.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 26 de Enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



"Autorizar al Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) para la firma de los Convenios marco de colaboración con los Ayuntamientos de CAMPOS (para la construcción de la EDAR), SANTANYI (para la ampliación de la EDAR de CALA FIGUERA); ANDRATX (para la construcción de la EDAR de S'ARRACO); ALGAIDA (para la construcción de la EDAR de ALGAIDA; PINA Y RANDA); y ESCORCA (para la remodelación de las instalaciones de ESCORCA, LLUC, SA CALOBRA); con sujeción a las cláusulas y condiciones que estime convenientes, así como para la suscripción de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para dejar formalizados los acuerdos y obligaciones contraídos, en cada caso, con los expresados Ayuntamientos."

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1.995, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos para ello.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales del CAMPOS (MALLORCA), y las impulsiones y canalizaciones necesarias desde el núcleo urbano de Campos hasta dicha EDAR, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de CAMPOS se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.



Full nº _____

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.